Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	**No 0 0 2 6 8**
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD No.07 (ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES FISICOQUÍMICAS DE LAS AGUAS DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS DEL ÁREA DE ESTUDIO) EN MARCO DEL PROYECTO "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIOAMBIENTAL DEL MERCURIO BPIN 2022000100050"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.383.358-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
CDP Nº:	230006724 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR DE CONTRATO:	CIEN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($100.511.277,00) M/CTE- IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva, Huila, quien obra en calidad de Rector de la Universidad de la Amazonia, nombrado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S.,** identificada con NIT. 900.383.358-9, representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.415.371 expedida en Bogotá D.C., quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa,

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023)*, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

4. Que la Universidad de la Amazonia, mediante Acuerdo No. 21 de 2022 expedido por el OCAD de CTeI del Sistema General de Regalías, fue designada como ejecutora del proyecto denominado **"ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ CAQUETÁ PUTUMAYO"**, con BPIN 2022000100050, el cual cuenta con los siguientes objetivos específicos:

   "...12.1. Objetivo específico 1. Desarrollar investigación sobre alternativas de remoción de mercurio presente en el agua de consumo teniendo en cuenta el impacto socio ambiental causado por este contaminante en la red trófica de la cuenca alta del río Caquetá.

   12.2. Objetivo específico 2. Generar alternativas tecnológicas para la remoción de mercurio en la columna de agua.

   12.3. Objetivo específico 3. Aumentar conocimiento de la dinámica social del mercurio en la cuenca alta del río Caquetá..."

5. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 fechado del día 09 de octubre de 2023, el señor **CARLOS ALBERTO PERDOMO MORERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.655.493, en calidad de Director Administrativo del proyecto denominado **"ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMONICIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ. CAQUETÁ-PUTUMAYO"**, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para la adquisición de materiales e insumos de laboratorio que permitan el desarrollo de las actividades No. 1 y 2 del precitado proyecto, en los siguientes términos:

   "...Los equipos aquí relacionados son requerido para el análisis de las condiciones fisicoquímicas de las aguas de los ecosistemas acuáticos del área del estudio del proyecto y para evaluar las estrategias de remoción de mercurio con diversos materiales. De esta forma, los equipos permitirán el desarrollo de las siguientes actividades inmersas en los objetivos 1 y 2 del proyecto:

   Objetivo 1. Generar investigación que indique el impacto ambiental del mercurio en el ecosistema acuático.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Actividad 1.1.3 Evaluar los cambios en la estructura de la red trófica mediante fase de campo y laboratorio en sistemas lóticos.

Actividad 1.1.4 Evaluar los cambios en estructura de la red trófica mediante Fase de campo y de laboratorio en el sistema léntico.

Objetivo 2. Generar alternativas tecnológicas para la remoción de mercurio en la columna de agua.

Actividad 2.1.2. Evaluar una estrategia de remoción mediante el empleo de algas. (...)"

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 calendado del 01 de noviembre de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al señor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, en calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 30 de noviembre de 2023, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

"...Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S.

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien) con el oferente BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S, por un valor de **Cien millones quinientos once mil doscientos setenta y siete pesos m/cte... ($100.511.277,00)"***

7. Que, mediante Oficio CC-370, radicado el día 06 de diciembre de 2023, el Profesional Especializado designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; realizando una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

*"**12.4. Contratación directa:** (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.*

(...) w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta mediante Oficio VADF- 3108 del 12 de diciembre de 2023 a **CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.371 expedida en Bogotá, D.C., en calidad de representante legal de **BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S**, identificada con NIT. 900.383.358-9, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230006724 del 29 de noviembre de 2023, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD No.07 (ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES FISICOQUÍMICAS DE LAS AGUAS DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS DEL ÁREA DE ESTUDIO) EN MARCO DEL PROYECTO "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIOAMBIENTAL DEL MERCURIO BPIN 2022000100050".

SEGUNDA. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de los equipos objeto de contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 09 de octubre de 2023, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	BIOLOGIKA SAS		
						VALOR / UNITARIO	IVA	VALOR / TOTAL
1	48140	Esterilizadores medicoquirúrgicos o de laboratorio	**AUTOCLAVE AUTOMATICA** Autoclave horizontal automática / Capacidad 28 Litros/Pantalla Touch a todo color 3.5" / Bandeja en acero inoxidable / Dimensiones internas 280 x 400 (mm) / Dimensiones externas 530 x 630 x 440 (mm). Voltaje de alimentación: 208-230 VAC/60Hz 1 FASE. Sensor integrado. Indicadores (alarma) visuales y audible de seguridad: Sobre presión en la cámara, alta temperatura en la cámara, falta de agua, falla de ciclo durante la	UNIDAD	1	$ 17.985.000,00	$ 3.417.150,00	$ 21.402.150,00

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			esterilización, alerta parada de emergencia, alerta de puerta abierta, alerta tiempo prolongado de calentamiento, alerta de fin de ciclo. Incluye: 2 metros de manguera de alta temperatura, manial en español y bandeja en acero inoxidable. No requiere instalación ni capacitación en el uso y manejo.					
2	44516 13	Maquinaria y equipo para extracción de aceites vegetales	**ROTAEVAPORADOR** RE100-pro vidriería vertical 18900165 motorizado, pantalla LCD, 1-999min, 20 - 280 rpm, hasta 180°. Tipo de motor: Brushless DC motor, Rango de velocidad: 20-280 rpm.Display: LCD /velocidad, temperatura, tiempo). Temporizador: Si Dimensiones: 465 x 457 x 583 mm. Peso: 15 kg. Voltaje/ Frecuencia: 100-120/200-240V, 50/60 Hz. Potencia: 1400 W No requiere instalación ni capacitación en el uso y manejo	UNIDAD	1	$ 11.183.000,00	$ 2.124.770,00	$ 13.307.770,00
3	42230	Bombas de aire o vacío; compresores de aire u otros compresores de gas	**BOMBA DE VACIO** Resistente a la corrosiión recubierta de PTFE ROCKER 400C. (110 V, 60 Hz). Potencia: 100 W. Consumo de corriente 1.0 A. Vacío máximo: 99 mbar / 685 mmHg. Flujo máximo: 34 L/min. Velocidad: 1750 rpm. Caballos de fuerza: 1/6 HP. Válvula reguladora de presión de vacio: Si. Peso: 5,7 kg.	UNIDAD	1	$ 7.003.358,00	$ 1.330.638,00	$ 8.333.996,00

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			Dimensiones: 31 x 14 20 cm No requiere instalación ni capacitación en el uso y manejo.					
4	48253	Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	**TERMOMIX** HCM-100-PRO LCD, con calefacción, refrigeración, mezcla. Rango de temperatura: 15-100°C. Potencia. 200 W. Rango de tiempo: 0 min - 99 h 30 min. Máxima veiocidad de calentamiento: 5.5 °C/min. Máxima velocidad: 200-1500 pm. Display: TFT. Voltaje/Frecuencia: 110/220 V, 50/60 Hz. Peso: 7,3 kg. Dimensiones: 200 x 235 x 120 mm No requiere instalación ni capacitación en el uso y manejo.	UNIDAD	1	$ 7.352.900,00	$ 1.397.051,00	$ 8.749.951,00
5			**EQUIPO MULTIPARAMETRICO CON SONDAS.** Medidor Multiparametrico monitorea hasta 12 parámetros de calidad del agua los cuales son 6 medidos y 6 calculados. La sonda multisensor con microprocesador permite la medición de parámetros claves como pH, ORP, conductividad, oxígeno disuelto y temperatura. pH: 0.0 a 14.0. ORP: 2000.0 mV. CE: 0 a 9999 pS/cm ; 0.000 a 200.0 mS/cm (CE absoluta hasta 400.0 mS/cm). TDS: 0 a 9999 ppm (mg/L); 0.000 a 400.0 ppt (g/L) Resistencia: 0 a	UNIDAD	1	$ 19.600.000,00	$ 3.724.000,00	$ 23.324.000,00

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			999999 (•cm; 0 a 1000.0 k0•cm; 0 a 1.0000 MQ•cm. Salinidad: 0.00 a 70.00 PSU. Oxigeno (ingl, temperatura 100 9500 ° 23.00 a 131,00 ° F; 268.15 a K 328,15 Especificaciones de la sonda: Sonda. H17698194. Sensores: 3 (pH, DO, EC). Protección: IP68. Temperatura de funcionamiento: Temperatura de funcionamiento. Profundidad máxima: 20 m (66"). Dimensiones sin cable: 342 mm (13,5 pulgadas); diámetro 46 mm (1,8 pulg.) Peso sin pilas y sensores: 570 g (20,1 oz.). Especificaciones del cable: Cable apantallado multiconductor con juntura interna clasificado para el uso de hasta de 68 kg (150 lb).No requiere instalación ni capacitación en el uso y manejo.					
6			**TERMOCICLADOR** Modelo GENE EXPLORER GE-96G marca BIOER. Operación inteligente: una nueva generación de CPU, una pantalla táctil receptiva de 8 pulgadas y un diseño de interfaz de usuario fácil de usar hacen que su operación sea simple y rápida. Precisión de la temperatura: bloque de nuevo diseño y peltier hecho a medida para garantizar un rendimiento térmico excepcional y optimizar la temperatura de su PCR	UNIDAD	1	$ 21.339.000,00	$ 4.054.410,00	$ 25.393.410,00

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			con buena precisión. Especificaciones: Capacidad: 96*0,2 mL. Rango de temperatura: 4 -105 °C. Tasa de enfriamiento: 2,5°C/seg. Tasa de calentamiento: 3,5° C/seg. Tango de temperatura de la tapa caliente: 30°C - 110° C. Conexiones de red: USB / LAN / WiFi. Fuente de alimentación: 600 W. Dimensión: 420 x 269 x 254 mmm.Peso neto: 13 kg No requiere instalación ni capacitación en el uso y manejo					
VALOR TOTAL								**$100.511.277,00**

TERCERA. - **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($100.511.277,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230006724 del 29 de noviembre de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Sección 4	100.511.277,0

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	División 43	8.333.996,0
2.3.2.01.01.003.01.02	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	432	8.333.996,0
DIVISION 43-MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Bombas de aire o vacío; compresores de aire u otros compresores de gas	43230	8.333.996,0
2.3.2.01.01.003.02.05	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas	445	13.307.770,0
DIVISIÓN 44-MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Maquinaria y equipo para extracción de aceites vegetales	4451613	13.307.770,0
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	División 48	78.869.511,0
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	481	21.402.150,0
DIVISION 48-APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Esterilizadores medicoquirúrgicos o de laboratorio	48140	21.402.150,0
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	482	57.467.361,0
DIVISIÓN 48-APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	48253	57.467.361,0

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CUARTA. - **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

La Universidad de la Amazonia realizará al contratista un **PAGO ANTICIPADO** equivalente al 50%, como pago efectivo del precio, de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso. El desembolso del 50% restante se realizará mediante un **ÚNICO PAGO**, como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades. Se cancelará a satisfacción de la adquisición de los equipos, previa verificación e informe firmados por el supervisor designado, a su plena satisfacción, y previa verificación por parte del funcionario de almacén de la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. **- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a formalizar la entrega de los equipos, en presencia del supervisor del contrato y de un funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, Cra 30 # 45-03 edificio 421 Departamento de Biología - Laboratorio 117a Cultivo de algas.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista realizará la entrega de los elementos Objeto del contrato, en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SÉPTIMA. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1.** Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. **3.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **4.** Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la Supervisión del contrato. **5.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **6.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas. 12.** Garantizar la calidad y la entrega de los elementos Objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y el lugar determinado en el mismo. **13.** Realizar los cambios pertinentes a los elementos, cuando estos se encuentren en mal estado o no cumplan con las condiciones de calidad requeridas, sin costo alguno exigible a la Universidad. **14.** Asumir los costos y riesgos del transporte. **15.** Notificar por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **16.** Mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato.

OCTAVA: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. - **SUPERVISIÓN**: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento. **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA. - **INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - **GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicara para bienes fungibles.	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo con la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o elemento.
Devolución del pago anticipado	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal del pago de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial por parte del contratista, de los dinerosa que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	100%	Hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

DÉCIMA SEXTA. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - **TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2)** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. **6)** Por interdicción

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

judicial del Contratista. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

***DÉCIMA OCTAVA*. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

***DÉCIMA NOVENA*. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

***VIGÉSIMA*. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

***VIGÈSIMA PRIMERA. -* COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

***VIGÉSIMA SEGUNDA. –* SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

VIGÉSIMA QUINTA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 22 DIC. 2023

LA UNIVERSIDAD,

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA
C.C. No. 80.415.371 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S
NIT. 900.383.358-9

Proyectó: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Tatiana Rodriguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF